ANEXO 1
CONTRATO DE PRÉSTAMO DE DINERO
(CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)

Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato ante Notaría de Fe Pública:

SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA:

En los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito para Vivienda de Interés Social), que se celebra al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato mediante documento privado:

Conste por el presente documento privado de Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito para Vivienda de Interés Social), que podrá ser elevado a documento público, con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas, que se efectúa al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES) Celebran el presente contrato, las siguientes partes:

1.1. El Banco de Crédito de Bolivia S.A., entidad legalmente establecida e inscrita en el Servicio Nacional de Registro de Comercio con Matrícula No. 00013125 y NIT 1020435022, representado(a) legalmente por ..... **(incluir nombre(s) y datos del (de) (los) representante(es) legal(es) del BANCO que corresponda(n))**, en adelante, BANCO o ACREEDOR.

1.2. El (La) señor(a) **(incluir los nombres y apellidos del DEUDOR que correspondan)** con documento de identificación N° mayor de edad y hábil por derecho, con estado civil , con domicilio en , en adelante DEUDOR.

(Incluir datos del (de los) codeudor(es) cuando corresponda)

(Incorporar los datos del (de los) garante(s), depositario(s) u otras partes cuando corresponda)

SEGUNDA: (OBJETO DEL CONTRATO, MONTO, MONEDA Y DESTINO DEL PRÉSTAMO) El BANCO otorga a favor del (de los) DEUDOR(ES), un préstamo de dinero por la suma de **(incluir el monto en literal y numeral, así como la moneda)**, que será utilizado exclusivamente para **(incluir el destino del crédito de acuerdo al cuadro siguiente, que tiene carácter informativo y no debe incluirse en el contrato)** de vivienda de interés social, conforme a disposiciones legales y reglamentarias vigentes, obligándose este(estos) último(s), a pagar el mismo y las demás obligaciones emergentes o accesorias, en la forma y plazo estipulados en el presente contrato.

GQS/MAC/APR

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. **El Alto** Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. **Potosí** Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. **Oruro** Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz** Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. **Cobija** Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. **Trinidad** Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf./Fax: (591-3) 4629659. **Cochabamba** Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. **Sucre** Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. **Tarija** Calle Junín N° 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo

Tipo de Crédito		Destino del Crédito
Crédito de Vivienda de Interés Social con Garantía Hipotecaria	1	Adquisición de terreno para construcción de vivienda individual o en propiedad horizontal
	2	Compra de vivienda individual o en propiedad horizontal
	3	Construcción de vivienda individual o en propiedad horizontal
	4	Refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento de vivienda individual o en propiedad horizontal
Crédito de Vivienda de Interés Social sin Garantía Hipotecaria	5	Construcción de vivienda individual o en propiedad horizontal
	6	Refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento de vivienda individual o en propiedad horizontal
	7	Anticrético de vivienda individual o en propiedad horizontal

TERCERA: (PLAZO) El (Los) DEUDOR(ES), se obliga(n) a pagar el préstamo de dinero para vivienda de interés social en el plazo de **(incorporar el plazo precisando los días, meses o años, según corresponda)**, computable a partir de la fecha del desembolso **(en caso de desembolsos parciales reemplazar "desembolso" por "primer desembolso")**.

CUARTA: (DESEMBOLSO(S)) El BANCO efectuará el (los) desembolso(s) del crédito de vivienda de interés social en la moneda pactada a favor del (de los) DEUDOR(ES), mediante **(incluir el medio y la forma de acreditación del desembolso que corresponda)**, cuya(s) constancia(s) formará(n) parte integrante del presente contrato sin necesidad de ser transcrita(s) en_ **(incluir si se trata de "la escritura pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda)**, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio, a los efectos de la entrega del dinero al prestatario.

Quedando establecido que dicho(s) desembolso(s) será(n) efectuado(s) previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

4.1. El(Los) DEUDOR(ES) no se encuentre(n) calificado(s) en la Categoría de Riesgo "F" y no cuente(n) con créditos castigados por insolvencia ni en ejecución en el sistema financiero;

GQS/MAC/APR

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. **El Alto** Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. **Potosí** Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. **Oruro** Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz** Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. **Cobija** Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. **Trinidad** Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf./Fax: (591-3) 4629659. **Cochabamba** Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. **Sucre** Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. **Tarija** Calle Junín N° 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo

Incluir una de las siguientes condiciones, según corresponda:

4.2. Suscripción de la correspondiente escritura pública;

4.2. Suscripción del presente documento privado;

Incluir la siguiente condición, considerando las políticas y procedimientos del BANCO, en caso de que exista(n) garantía(s) sujeta(s) a registros públicos:

4.3. Se constituya la inscripción de la(s) garantía(s) convenida(s) en el registro público pertinente, acreditando la(s) misma(s);

Incluir la siguiente condición en caso de que existan seguro(s):

4.4. Suscripción y acreditación del (de los) seguro(s) **(incluir el (los) seguro(s) que corresponda(n))**.

Incluir el siguiente párrafo en caso de que existan desembolsos parciales por construcción, refacción, remodelación, ampliación y/o mejoramiento, en conformidad al destino del crédito, El BANCO efectuará desembolsos parciales en función a la solicitud del (de los) DEUDOR(ES), con base en el informe de avance de obra que no implicará costo adicional para el (los) DEUDOR(ES).

QUINTA: (LUGAR Y FORMA DE PAGO) El crédito de vivienda de interés social deberá ser pagado en cualquier Punto de Atención Financiera del BANCO o a través de los medios de pago que brinda, mediante amortizaciones **(incorporar la periodicidad (mensuales, trimestrales u otras que correspondan))** de capital, intereses y cargos, a través de cuota **(incorporar si es "fija" o "variable", según la elección del (de los) DEUDOR(ES), debiendo el BANCO realizar la explicación respectiva)**, de acuerdo al Plan de Pagos el cual sin necesidad de ser transcrito en **(incorporar "la Escritura Pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda)** forma parte integrante del presente contrato y se entregará al (a los) DEUDOR(ES) al momento del desembolso.

El Plan de Pagos podrá modificarse como resultado de la variación de la tasa de interés en el marco del Artículo 59 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, por el pago adelantado a capital, así como por el pago adelantado a capital a las siguientes cuotas y/o por eventuales reprogramaciones consensuadas. por lo que el (los) nuevo(s) Plan(es) de Pago(s) formará(n) parte integrante del presente contrato sin necesidad de ser transcrito(s) en **(incluir si se trata de "la escritura pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda)**.

SEXTA: (DÉBITOS AUTOMÁTICOS) El (Los) DEUDOR(ES) faculta(n) e instruye(n) al BANCO a debitar de forma automática, de la(s) Cuenta(s) **(incorporar la(s) Cuenta(s) Corriente(s) y/o la(s) Cuenta(s) de Caja de Ahorro, según corresponda(n), en el marco de la normativa vigente)** y mientras el préstamo no se encuentre en estado de ejecución, las obligaciones pendientes de pago conforme al Plan de Pagos, hasta el monto de los fondos disponibles y sin necesidad de aviso, siendo responsabilidad de éste (éstos), mantener los fondos suficientes.

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. **El Alto** Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. **Potosí** Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. **Oruro** Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz** Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. **Cobija** Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. **Trinidad** Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf./Fax: (591-3) 4629659. **Cochabamba** Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. **Sucre** Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. **Tarija** Calle Junín N° 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo

De existir obligaciones pendientes de pago, la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del (de los) DEUDOR(ES) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad del BANCO de ejercer su "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES", señaladas en el presente documento.

Incorporar la siguiente cláusula, cuando el (los) DEUDOR(ES) no haya(n) renunciado a la compensación, conforme lo previsto en el numeral 4 del Artículo 369 del Código Civil:

SÉPTIMA: (COMPENSACIÓN) En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato, el BANCO se reserva el derecho de realizar la compensación de las sumas adeudadas contra los saldos de Cuentas Corrientes y Cuentas de Caja de Ahorro, que mantengan el (los) DEUDOR(ES) en el BANCO, efectuando esta operación en el marco de lo establecido en el Artículo 1350 del Código de Comercio, concordante con el Artículo 1371 del mismo cuerpo legal.

De mantenerse obligaciones pendientes de pago, la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del (de los) DEUDOR(ES) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad del BANCO de ejercer su "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" señaladas en el presente documento.

OCTAVA: (PAGO ANTICIPADO DE CUOTA) El (Los) DEUDOR(ES) podrá(n) efectuar el pago de una cuota antes de la fecha de vencimiento establecida en el Plan de Pagos y con posterioridad al pago de la cuota precedente, por lo que el BANCO no considerará en mora en su fecha de vencimiento el pago anticipado de cuota.

NOVENA: (PAGO ADELANTADO A CAPITAL) En caso del pago adelantado a capital, el BANCO debe aplicar y explicar cualquiera de las siguientes alternativas, de acuerdo a la elección del (de los) DEUDOR(ES):

9.1 Reducción de la Cuota: Es el pago adelantado a capital que disminuye el saldo adeudado del mismo. Por efecto de dicha disminución, las cuotas del crédito se reducen proporcionalmente, manteniéndose el plazo de la operación.

9.2 Reducción del Plazo: Es el pago adelantado a capital que disminuye el saldo adeudado del mismo. Por efecto de esta disminución, el plazo original del crédito reduce, sin afectar el monto de la cuota inicialmente pactada.

Como resultado del pago adelantado a capital, descrito anteriormente, el BANCO debe recalcular el Plan de Pagos en función de la alternativa elegida por el (los) DEUDOR(ES), debiendo entregar un nuevo Plan de Pagos al (a los) mismo(s) sin costo alguno, dejando evidencia de conocimiento y aceptación por parte del (de los) DEUDOR(ES).

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. **El Alto** Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. **Potosí** Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. **Oruro** Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz** Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. **Cobija** Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. **Trinidad** Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf./Fax: (591-3) 4629659. **Cochabamba** Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. **Sucre** Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. **Tarija** Calle Junín N° 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo

Si el monto del pago adelantado fuese menor a una cuota de capital, el mismo se aplicará al crédito de vivienda de interés social mediante la alternativa de pago adelantado de capital con reducción de la cuota, con todos sus efectos.

El (Los) DEUDOR(ES) podrá(n) efectuar pago(s) adelantado(s) a capital o cancelar la totalidad del crédito de vivienda de interés social, antes del vencimiento del plazo establecido en el presente contrato o de ser el caso antes del plazo señalado en el Plan de Pagos, sin que esto implique recargo, comisión o penalidad alguna.

DÉCIMA: (PAGO ADELANTADO A CAPITAL A LAS SIGUIENTES CUOTAS) Se podrá(n) efectuar el pago(s) a capital de forma adelantada a los plazos establecidos en el Plan de Pagos, aplicado a las siguientes cuotas de capital, lo cual implicará la elección de una de las siguientes alternativas, para el tratamiento de los intereses correspondientes a las cuotas adelantadas, las que a su vez deben ser explicadas por el BANCO:

10.1 Que los intereses correspondientes a las cuotas de capital adelantadas, se paguen en sus respectivas fechas de vencimiento, manteniendo el plazo del crédito y el monto de las demás cuotas.

10.2 Que los intereses correspondientes a las cuotas de capital adelantadas, se paguen en forma acumulada en la fecha de vencimiento de la cuota posterior al período adelantado, manteniendo el plazo del crédito y monto de las demás cuotas.

El pago adelantado a capital a las siguientes cuotas implicará el cambio en el Plan de Pagos. Sin embargo, no se considerará como una reprogramación.

DÉCIMA PRIMERA: (INTERESES) El (Los) DEUDOR(ES), se obliga(n) a pagar durante el plazo del préstamo, una tasa de interés nominal de **(incorporar la tasa de interés nominal)**, la cual únicamente puede ser modificada en función a lo previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros referido al Régimen de Control de Tasas de Interés, aplicando dicho interés a partir del **(Incluir "desembolso" o "primer desembolso", según corresponda)**; por lo tanto, se mantendrá dentro los límites máximos establecidos mediante Decreto Supremo, durante toda la vigencia de la operación.

Además del interés antes establecido, el préstamo generará en caso de mora un interés penal sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aun cuando fuere exigible todo el capital del crédito, el cual será cobrado de acuerdo a la escala establecida por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, aplicada y ajustada conforme lo prevé el Artículo Único del Decreto Supremo N° 0530 de 2 de junio de 2010.

11.1 OTROS CARGOS FINANCIEROS:

Seguro de desgravamen

GQS/MAC/APR

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. **El Alto** Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. **Potosí** Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. **Oruro** Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz** Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. **Cobija** Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. **Trinidad** Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf./Fax: (591-3) 4629659. **Cochabamba** Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. **Sucre** Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. **Tarija** Calle Junín N° 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo

Seguro de todo riesgo

11.2 TASA EFECTIVA ACTIVA AL CLIENTE (TEAC):

11.3TASA PERIÓDICA:

11. 4 Vigencia de intereses. - El interés estipulado regirá hasta el pago total de la obligación, salvo en caso de mora. En esta circunstancia se recargará con el interés penal establecido por disposiciones legales en vigencia y por todo el tiempo que ella durase.

11.5 Información de tasa de interés y modificación de la TEAC. - El (Los) DEUDOR(ES) podrá requerir en cualquier oportunidad, cualquier tipo de información referida a la tasa de interés, asumiendo el BANCO la obligación de brindarla oportunamente. La TEAC podrá modificarse durante la vigencia del contrato como resultado, modificaciones en el monto de la prima de los distintos seguros, o del atraso en el pago de amortizaciones.

11.6 Método utilizado para calcular el saldo sobre el cual el cargo financiero será aplicado. - Es el sistema francés, el sistema alemán u otro sistema de cuotas variables a capital, más los cargos financieros definidos por la cláusula décima primera, de acuerdo a prácticas bancarias generalmente aceptadas.

11.7 Método utilizado para el cálculo del cargo financiero. - Los cargos financieros serán calculados en concordancia con el Reglamento de Tasas de Interés de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, de la siguiente manera:

11.8 Cargos: Son los cargos adicionales a la tasa nominal que informa la cláusula décima primera, y que son sumados a la tasa de interés.

11.9 Seguro de desgravamen y de todo riesgo: Las alícuotas porcentuales referida en la cláusula 11.1, para el seguro de desgravamen, se calculan mensualmente sobre el saldo deudor a capital. Para el seguro de todo riesgo la alícuota mencionada se calcula sobre el valor de reconstrucción del inmueble en caso de garantía hipotecaria o sobre el valor de reposición en caso de garantía prendaria.

DÉCIMA SEGUNDA: (DECLARACIÓN DE ÚNICA VIVIENDA Y DEL BIEN INMUEBLE) Al momento de la suscripción del presente contrato, el(los) DEUDOR(ES) declara(n) que el bien inmueble inscrito por ante Derechos Reales bajo Matrícula Computarizada N° **(incluir el número de matrícula de registro en Derechos Reales,)** se constituye en su única vivienda sin fines comerciales.

DÉCIMA TERCERA: (GARANTÍA(S)) El (Los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** garantiza(n) el cumplimiento de su(s) obligación(es) emergentes del presente contrato con la(s) siguiente(s) garantía(s):

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. **El Alto** Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. **Potosí** Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. **Oruro** Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz** Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. **Cobija** Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kinder América), Telf. (591-3) 8424841. **Trinidad** Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf./Fax: (591-3) 4629659. **Cochabamba** Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. **Sucre** Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. **Tarija** Calle Junín N° 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo

DÉCIMA CUARTA: (MODIFICACIÓN(ES) A LA(S) GARANTÍA(S)) El(Los) DEUDOR(ES) **(Incorporar otras partes cuando correspondan, en conformidad a la cláusula primera)**, se compromete(n) a no efectuar modificaciones, cambios y/o afectaciones a la(s) garantía(s) descrita(s) en el presente contrato que disminuyan su valor, así como a no ceder total o parcialmente, bajo ningún título dicha(s) garantía(s) y a no constituir sobre las mismas ningún otro derecho especial a favor de terceras personas, sin la expresa autorización del BANCO y en caso de ocurrir únicamente por causas ajenas a la voluntad de las partes, se obliga(n) a dar aviso escrito al BANCO en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes de ocurrido.

Incluir la siguiente cláusula en caso de existir seguro(s) relacionado(s) a la(s) garantía(s) u obligaciones:

DÉCIMA QUINTA: (SEGURO(S)) Incorporar el siguiente párrafo cuando exista "Seguro Todo Riesgo": El (Los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** acepta(n) que mientras dure la presente relación contractual, la(s) garantía(s) establecida(s) en el presente contrato, debe(n) contar en todo momento con el (los) seguro(s) vigente(s) que responda(n) a los riesgos inherentes a la(s) misma(s), por lo que se obliga(n) a pagar la(s) correspondiente(s) prima(s) de acuerdo a los términos y condiciones que se encuentran acreditados en la(s) Póliza(s) expedida(s) por la(s) entidad(es) aseguradora(s), la(s) cual(es) sin necesidad de ser transcrita(s) en **(incluir si se trata de "la escritura pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda)** forma(n) parte integrante del presente contrato.

Por otra parte, el **BANCO** podrá contratar, renovar o tomar pólizas que aseguren el bien o bienes otorgados en garantía contra todo riesgo o contra aquellos riesgos que a criterio del **BANCO** fuere conveniente, manteniéndolos siempre vigentes por cuenta y cargo del (de los) DEUDOR(ES).

Incorporar los siguientes párrafos en caso de crédito de vivienda de interés social con garantía hipotecaria, cuando corresponda:

El(Los) DEUDOR(ES) autoriza(n) su afiliación al seguro de desgravamen hipotecario, contratado por el BANCO, quedando establecido que, con relación a las coberturas de fallecimiento o invalidez total y permanente, ampara(n) al (a los) DEUDOR(ES) por el cien por ciento (100%) del saldo insoluto de la deuda, de acuerdo a la normativa de seguros emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).

El(Los) DEUDOR(ES) declaran conocer que el seguro de desgravamen aplicará para: (En caso que uno de los Codeudores sea rechazado por la compañía de Seguros).

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. **El Alto** Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. **Potosí** Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. **Oruro** Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz** Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. **Cobija** Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. **Trinidad** Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf./Fax: (591-3) 4629659. **Cochabamba** Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. **Sucre** Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. **Tarija** Calle Junín N° 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo

La prima de la póliza de seguro de desgravamen hipotecario, será pagada por el BANCO por cuenta del (de los) DEUDOR(ES) en la modalidad de **(incorporar la modalidad de pago de la prima que corresponda)**, conforme lo establecido en la póliza de seguro cuyos condicionados particular y general, deben estar registrados en la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS). El pago de la prima del BANCO a la entidad aseguradora en forma posterior a la fecha en la que el (los) DEUDOR(ES) pagó (pagaron) oportunamente la misma, no significará incumplimiento atribuible al (a los) DEUDOR(ES) y cualquier contingencia o perjuicio que causen dichas situaciones al (a los) DEUDOR(ES), será plena responsabilidad del BANCO.

El BANCO informará oportunamente al (a los) DEUDOR(ES) sobre cualquier cambio establecido por la entidad aseguradora respecto al costo de la prima del seguro de desgravamen hipotecario dejando constancia escrita de la comunicación.

El (Los) DEUDOR(ES) declara conocer y aceptar la cobertura y condiciones, además de las causales de exclusión de dicho seguro. Asimismo, autoriza al BANCO para que éste entregue a la entidad aseguradora contratada, cualquier clase de información financiera o información relacionada con la operación de préstamo, firmando este documento en señal de aceptación.

En caso que El (Los) DEUDOR(ES) no cumpliere con la obligación que tiene de constituir y renovar estas pólizas en los términos establecidos precedentemente, el BANCO podrá pagar de manera directa el importe de la prima correspondiente, repitiendo el cobro contra al (a los) DEUDOR(ES), quien debe restituir esos conceptos en un plazo máximo de 24 horas, autorizando al BANCO a realizar el cobro de manera directa de la(s) cuenta(s) que El (Los) DEUDOR(ES) hubiese especificado.

En caso de que El (Los) DEUDOR(ES) optare por contratar un seguro externo, la póliza del mismo deberá estar debidamente subrogada a favor del BANCO. Dicha Póliza estará sujeta a revisión del BANCO, quien a este fin podrá subcontratar a un Asesor de Seguros que realice el análisis técnico sobre la póliza presentada.

En caso que la operación de crédito tenga contratado un seguro de desgravamen y su tasa tuviera alguna modificación y/o cualquier cambio establecido por la Compañía de Seguros en relación al costo del mismo", la misma será comunicada por el BANCO al (a los) DEUDOR(ES).

Incluir el siguiente párrafo en caso de seguros colectivos:

El(Los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** **(incluir "acepta(n)" o "rechaza(n)", según corresponda)** el (los) seguro(s) **(precisar el (los) seguro(s) colectivo(s))** ofertado(s) por el BANCO. **En caso de rechazo, incorporar el siguiente texto:**

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. **El Alto** Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. **Potosí** Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. **Oruro** Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz** Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. **Cobija** Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. **Trinidad** Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf./Fax: (591-3) 4629659. **Cochabamba** Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. **Sucre** Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. **Tarija** Calle Junín N° 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo

Como consecuencia del rechazo, el (los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** se obliga(n) a presentar antes del desembolso del préstamo y durante la vigencia del mismo, la(s) constancia(s) del(de los) seguro(s) contratado(s) que cobertura(n) la(s) garantía(s) y obligaciones correspondientes, quedando establecido que el (los) seguro(s) que contrate(n) debe(n) ser emitido(s) por entidad(es) aseguradora(s) regulada(s) y supervisada(s) por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) y cumplir con las siguientes condiciones **(incorporar las condiciones establecidas por el BANCO que garanticen la cobertura durante la vigencia de la operación crediticia en el marco de lo establecido por la APS)**.

DÉCIMA SEXTA: (DE LA CESIÓN Y DE LA SUBROGACIÓN HECHA POR EL BANCO) El (Los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** acepta(n) y autoriza(n) expresamente que el BANCO pueda transferir el crédito y sus accesorios, conforme lo establecido en el presente contrato y el Artículo 384 y siguientes del Código Civil, referidos a la cesión de créditos.

Asimismo, en el marco de lo previsto en el Artículo 324 del Código Civil, relativo a la subrogación hecha por el ACREEDOR, el (los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** acepta(n) y autoriza(n) expresamente que el BANCO pueda subrogar los derechos de cobro y aquellos que emanan de sus facultades, así como los privilegios, las garantías y accesorios otorgadas al efecto.

Efectuada la cesión de crédito o la señalada subrogación, el BANCO deberá comunicar por escrito al (a los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera)** de la cesión o de la subrogación en el plazo máximo de siete (7) días calendario de celebrado el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: (SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN E INFORMACIÓN) El(Los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera)** reconoce(n) y faculta(n) al BANCO y a sus inspectores, responsables y/o delegados, debidamente acreditados, a inspeccionar, a obtener información y documentación, cuando así lo estime necesario y mientras dure la presente relación contractual, respecto a la situación financiera del (de los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)**, así como verificar el destino del préstamo y la(s) garantía(s) otorgada(s), quedando obligado el Banco utilizar la información y documentación únicamente para fines relacionados al presente contrato.

El (Los) DEUDOR(ES) también autoriza(n) expresamente al BANCO, a consultar durante la vigencia del contrato, sus antecedentes crediticios, tanto en el Buró de Información (BI) como en la Central de Información Crediticia (CIC) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y otras fuentes, así como efectuar

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. **El Alto** Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. **Potosí** Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. **Oruro** Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz** Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. **Cobija** Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. **Trinidad** Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf./Fax: (591-3) 4629659. **Cochabamba** Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. **Sucre** Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. **Tarija** Calle Junín N° 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo

reportes a la CIC y verificar los datos del (de los) DEUDOR(ES) en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), manteniendo el BANCO constancia documentada de la verificación del RUI, que no tendrá costo alguno para el (los) DEUDOR(ES).

Incorporar el siguiente párrafo en caso de existir seguro(s):

Adicionalmente, el(los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera)**, faculta(n) al BANCO a reportar datos del préstamo a la(s) entidad(es) aseguradora(as), con el propósito de que ésta(s) cuente(n) con toda la información necesaria para la emisión del (de los) Certificado(s) de Cobertura Individual.

DÉCIMA OCTAVA: (PÉRDIDA DE CUALIDAD DE CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL) Se deja establecido que cuando el BANCO tome conocimiento del pronunciamiento de la autoridad judicial competente sobre la falsedad de la documentación o información presentada por el(los) DEUDOR(ES) para acreditar la no propiedad de vivienda, corresponderá la pérdida de manera inmediata de la cualidad de crédito de vivienda de interés social; consecuentemente, el BANCO ajustará los términos y condiciones para crédito hipotecario de vivienda, aplicándose las tasas de crédito hipotecario de vivienda vigente según tarifario del BANCO, quedando facultada a realizar las acciones civiles correspondientes para el cobro del monto equivalente a los intereses no percibidos durante el tiempo en que la operación estaba clasificada como crédito de vivienda de interés social por la diferencia existente en las tasas de interés entre ambos tipos de crédito.

De la misma manera si el BANCO durante el seguimiento efectuado por medio de evidencia documentada sobre el destino del préstamo llegara a determinar que el (los) DEUDOR(ES) ha(n) destinado el bien inmueble a fines comerciales, corresponderá la pérdida de cualidad de crédito de vivienda de interés social y con esto el beneficio de la Tasa de Interés, adecuándose los términos y condiciones del presente contrato a características propias de un crédito hipotecario de vivienda.

DÉCIMA NOVENA: (MODIFICACIÓN UNILATERAL) El BANCO, no podrá modificar unilateralmente los términos y condiciones del presente contrato, salvo que el cambio previsto beneficie al (a los) DEUDOR(ES) y sea comunicado por escrito al (a los) mismo(s) en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la modificación.

Incluir la siguiente cláusula, cuando exista(n) garantía(s) sujeta(s) a registro(s):

VIGÉSIMA: (COSTOS POR DOCUMENTOS LEGALES, GASTOS NOTARIALES Y/O DE REGISTRO(S)) Los costos por la emisión de las respectivas minutas y documentos que emite el BANCO necesarios para la inscripción y liberación del (de los) bien(es) otorgado(s) en garantía, serán asumidos por El BANCO).

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. **El Alto** Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. **Potosí** Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. **Oruro** Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz** Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. **Cobija** Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. **Trinidad** Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf./Fax: (591-3) 4629659. **Cochabamba** Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. **Sucre** Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. **Tarija** Calle Junín N° 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo

Los gastos notariales y de inscripción o levantamiento de la(s) garantía(s) en los registros públicos, serán asumidos por **(incluir "el BANCO" o "el (los) DEUDOR(ES), según el acuerdo que corresponda)**.

VIGÉSIMA PRIMERA : (INCUMPLIMIENTO Y MORA) El retraso o incumplimiento en el pago total o parcial de cualquiera de los montos adeudados de capital o intereses establecidos en el Plan de Pagos, constituirá(n) al(a los) DEUDOR(ES) en mora, sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial alguno, en el marco del numeral 1) del Artículo 341 del Código Civil y del Artículo 1337 del Código de Comercio, computándose a partir de la fecha de incumplimiento del pago de la cuota atrasada más antigua, hasta el día en que ésta sea puesta totalmente al día, tanto en capital como en intereses, dando a lugar a lo establecido en la cláusula referida al "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" del presente contrato.

Cualquier espera que realice el BANCO en favor del (de los) DEUDOR(ES), se considerará como una tolerancia que no afectará o modificará los derechos del BANCO para exigir el pago del saldo adeudado, por lo que no significará la prórroga del plazo principal, ni la renovación o novación del presente contrato, ni afectación de la fuerza ejecutiva del presente documento, que es reconocida por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES) El ingreso del (de los) DEUDOR(ES) en mora, conforme se refiere en el presente contrato y/o la inobservancia de las obligaciones contractuales del (de los) mismo(s):

a. Incumplimiento en la obligación de pago. Si El (Los) DEUDOR(ES) incumple el pago de sus cuotas, total o parcialmente;
b. Incumplimiento en la Finalidad. De comprobar el BANCO la utilización del préstamo para una finalidad distinta a la señalada por este contrato;
c. Falsedad de alguna declaración o garantía. Si el BANCO determina que es falsa o incompleta alguna declaración hecha o garantía otorgada por El (Los) DEUDOR(ES) en el presente contrato. Salvo lo previsto en la cláusula décima octava, en cuyo caso, no se declarará la operación de plazo vencido, sino que se aplicarán los efectos señalados;
d. Concurso preventivo y/o quiebra. Si existe una solicitud de concurso preventivo o de quiebra, o de concurso voluntario o necesario de sus acreedores, o reestructuración o cualquier procedimiento de naturaleza concursal o universal en trámite, promovidos por El (Los) DEUDOR(ES) o por terceros;
e. Desconocimiento de obligaciones. Si El (Los) DEUDOR(ES) en cualquier momento y por cualquier medio desconociere la validez legal o ejecutabilidad de las obligaciones contraídas bajo el presente contrato, o cualquier parte del mismo, o de cualquier documento otorgado de acuerdo al presente;

GQS/MAC/APR

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. **El Alto** Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. **Potosí** Plaza Alonso de Ibáñez N° 20; Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. **Oruro** Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz** Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. **Cobija** Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. **Trinidad** Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf./Fax: (591-3) 4629659. **Cochabamba** Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. **Sucre** Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. **Tarija** Calle Junín N° 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo

f. Incumplimiento a Normas de la UIF. Si El (Los) DEUDOR(ES) rehusara, evadiera o incumpliera en la presentación de documentación que respalde sus operaciones conforme lo solicitado por el BANCO en cumplimiento de la normativa de la Unidad de Investigaciones Financieras.

Ante la presencia de cualquiera de las situaciones descritas, El (Los) DEUDOR(ES) incurre en mora sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial previo ni de otra formalidad o requisito, convirtiéndose la totalidad de la obligación en líquida y exigible y facultará al BANCO a la exigibilidad del saldo pendiente de pago, considerándose como líquido, exigible y de plazo vencido, encontrándose el presente contrato con suficiente fuerza ejecutiva , aun cuando el término no se encuentre vencido, conforme dispone el Artículo 315 del Código Civil, procediendo a las acciones y cobranzas judiciales o extrajudiciales que correspondan, en sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias.

VIGÉSIMA TERCERA: (DEL PROCESO JUDICIAL).- Independientemente de la mora de (Los) DEUDOR(ES) por incumplimiento de pago, el incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas por la cláusula vigésima segunda facultará al BANCO a la exigibilidad del saldo pendiente de pago, considerándose como líquido, exigible y de plazo vencido, encontrándose el presente contrato con suficiente fuerza ejecutiva, aun cuando el término no se encuentre vencido, conforme dispone el Artículo 315 del Código Civil, procediendo a las acciones y cobranzas judiciales o extrajudiciales que correspondan, en sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias. El proceso ejecutivo se regirá de acuerdo lo establecido en la Ley N° 439 "Código Procesal Civil" de 19 de noviembre de 2013 y disposiciones vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA: (LÍMITE DE COBRANZA JUDICIAL) La cobranza judicial del crédito de vivienda de interés social, se limitará únicamente al remate del bien inmueble hipotecado, dándose por extinguida la acreencia, aun cuando el monto recuperado fuera menor a la liquidación del crédito, siendo improcedente y nula cualquier acción que persiga la recuperación del saldo deudor remanente mediante afectación patrimonial adicional al (a los) DEUDOR(ES).

VIGÉSIMA QUINTA: (TRATAMIENTO DE CRÉDITOS CASTIGADOS) El BANCO podrá castigar la obligación crediticia emergente del presente contrato, previo cumplimiento de los procedimientos legales y normativos previstos como resultado del incumplimiento del (de los) DEUDOR(ES) con el pago de las amortizaciones pactadas en el presente contrato. Como efecto de este castigo, el BANCO reportará al (a los) DEUDOR(ES) en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados por todo el tiempo que la operación mantenga saldos pendientes de pago y hasta por un periodo de veinte (20) años computables desde el registro contable de dicho castigo, conforme lo establecido en el inciso e) del Artículo 484 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

GQS/MAC/APR

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. **El Alto** Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. **Potosí** Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. **Oruro** Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz** Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. **Cobija** Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. **Trinidad** Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf./Fax: (591-3) 4629659. **Cochabamba** Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. **Sucre** Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776, **Tarija** Calle Junín N° 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709, Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo

La consecuencia de este reporte implicará que el(los) DEUDOR(ES) no pueda(n) constituirse nuevamente en sujeto(s) de crédito durante el tiempo que mantenga(n) dicha condición en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados. El castigo de la obligación no extingue ni afecta los derechos del BANCO para efectuar el cobro de la deuda por los mecanismos judiciales o extrajudiciales correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA: (DEL DOMICILIO) Para todos los efectos del presente contrato, incluidas las acciones judiciales o extrajudiciales, se tendrán como domicilios de las partes establecidas en el presente documento, los siguientes:

Del BANCO **(incorporar el domicilio del BANCO que corresponda).**

Del (De los) DEUDOR(ES) **(incorporar el (los) domicilio(s) del (de los) DEUDORE(S), que corresponda(n)).**

Incorporar otras partes y sus domicilios que correspondan.

En los citados domicilios, se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación con plena validez legal y sin lugar a observación alguna, obligándose el (los) DEUDORE(S) con el valor asignado por el artículo 29, parágrafo II del Código Civil, **(incorporar otras partes que correspondan, en conformidad a la cláusula primera)** a dar aviso escrito al BANCO sobre el cambio de domicilio en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA) El presente contrato podrá quedar terminado en cualquier momento de manera anticipada, si el (los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera)** expresa(n) su voluntad de dar por concluida la relación contractual, debiendo para este fin pagar íntegramente el saldo adeudado y los intereses pendientes de pago por el tiempo transcurrido, en el marco de lo establecido en el parágrafo I, Artículo 90 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el Artículo 1335 del Código de Comercio.

El BANCO en conocimiento de la intención del (de los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera)** de terminar el contrato pondrá a su disposición la liquidación de la operación para que pueda(n) manifestar sus observaciones o en su caso, cancelar la obligación, una vez efectuada la cancelación, el BANCO extenderá de forma gratuita la constancia de pago de la operación crediticia, la certificación de cancelación de la obligación y las minutas de desgravamen que correspondan, debiendo además entregar al (a los) DEUDOR(ES) **(incluir otras partes cuando corresponda)** la documentación pertinente, dentro de un plazo no mayor a siete (7) días hábiles administrativos, computables a partir del día siguiente de dicha cancelación.

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. **El Alto** Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. **Potosí** Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. **Oruro** Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz** Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. **Cobija** Calle 16 de julio N° 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. **Trinidad** Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf./Fax: (591-3) 4629659. **Cochabamba** Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. **Sucre** Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. **Tarija** Calle Junín N° 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo

El BANCO podrá dar por terminado el presente contrato por razones justificadas, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como de las políticas internas formalmente establecidas por el BANCO, debiendo comunicar al (a los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** la terminación del contrato con máximo, quince (15) días hábiles de anticipación, la terminación por las razones antes señaladas no involucra el cobro anticipado de las acreencias, ya que se refiere sólo a la cesación de desembolsos que estuvieran pendientes.

VIGÉSIMA OCTAVA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL (DE LOS) DEUDOR(ES))

28.1 Entre los derechos del (de los) DEUDOR(ES), reconocidos en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la reglamentación emitida por ASFI y derechos reconocidos por las disposiciones legales y normativas conexas, se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes

28.1.1 Recibir información de forma transparente, veraz, precisa, íntegra, clara, oportuna y verificable, así como las explicaciones sobre los intereses, las comisiones y otros cargos descritos en el presente contrato;

28.1.2 Ser informado de manera comprensible sobre sus derechos y obligaciones asociados al préstamo de dinero establecido en el presente contrato;

28.1.3 Formular reclamos a través de los canales correspondientes, solicitando que las respuestas sean efectuadas de manera expresa, oportuna, íntegra y comprensible dentro de los plazos previstos en la reglamentación emitida por ASFI;

28.1.4 Requerir información sobre las atribuciones y funciones de la Defensoría del Consumidor Financiero;

28.1.5 Elegir al Notario de Fe Pública que intervenga en las transacciones y operaciones financieras relacionadas al presente contrato, en caso de ser instrumentado como documento público;

28.1.6 Ser informado sobre las condiciones, derechos y obligaciones de los seguros ofertados y contratados por el BANCO;

28.1.7 Aceptar o rechazar los seguros colectivos ofertados por el BANCO, sin que esto perjudique o condicione el acceso a los servicios del BANCO, salvo lo establecido legal y normativamente para el caso del seguro de desgravamen hipotecario que es contratado por el BANCO para el crédito hipotecario de vivienda de interés social;

28.1.8 Recibir incentivos que mejoren sus condiciones de financiamiento por registrar pleno y oportuno cumplimiento en el pago de todas sus obligaciones crediticias en los casos que corresponda, en el marco de lo establecido en el Artículo 479 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y la reglamentación emitida por ASFI.

28.2 Entre las obligaciones del (de los) DEUDOR(ES), se encuentran los siguientes:

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. **El Alto** Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. **Potosí** Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. **Oruro** Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz** Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. **Cobija** Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. **Trinidad** Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf./Fax: (591-3) 4629659. **Cochabamba** Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. **Sucre** Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. **Tarija** Calle Junín N° 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo

28.2.1 Cumplir puntualmente con sus obligaciones, amortizaciones y pagos con el BANCO;

28.2.2 Proporcionar información veraz al realizar la solicitud de préstamo;

28.2.3 Informar al BANCO oportunamente sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte o pudiera afectar sustancialmente el resultado de sus operaciones o su situación financiera;

28.2.4 Informar al BANCO dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la resolución judicial que ordene el secuestro, embargo o cualquier otra medida precautoria proveniente de procesos judiciales o de cualquier otra naturaleza sobre el bien en garantía de la operación o que pudiera afectar sustancialmente su situación;

28.2.5 Admitir y permitir las inspecciones solicitadas por el BANCO.

28.2.6 Presentación, con calidad de Declaración Jurada, de la documentación de respaldo que solicitará el BANCO, misma que será requerida en virtud a la obligación normativa regulatoria que éste mantiene respecto a los controles e informes que realiza por instrucción de la Unidad de Investigaciones Financieras.

28.2.7 Elegir la forma en la cual realizará el pago adelantado a capital o el pago adelantado a capital a las siguientes cuotas

VIGÉSIMA NOVENA: (ACEPTACIÓN) El BANCO legalmente representado por los personeros debidamente facultados, que firman al pie, el(los) DEUDOR(ES) **(incorporar otras partes cuando correspondan, conforme la cláusula primera)** dan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y declaran expresamente haber recibido una sucinta aclaración de los alcances y contenido del presente documento y ratifican haber entendido claramente todos los extremos en él detallados, firmando en señal de aceptación.

(incluir el lugar), **(incluir la fecha)**

QS/MAC/APR

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. **El Alto** Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. **Potosí** Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. **Oruro** Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz** Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. **Cobija** Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. **Trinidad** Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf./Fax: (591-3) 4629659. **Cochabamba** Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. **Sucre** Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. **Tarija** Calle Junín N° 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo